



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 827 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

10 NOV. 2015

**VISTOS:**

El Memorandum N° 400-2015-GR APURIMAC/GR. de fecha 09 de Noviembre del 2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 546-2015-GR.APURIMAC/GR. de fecha 19/06/2015, se designó a partir de la fecha, a la CPC. Roció Narváez Choquecahuana, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en fecha 23/10/2015, la CPC Roció Narváez Choquecahuana, presentó al Señor Gobernador Regional, la carta de renuncia con exoneración de preaviso; documento mediante el cual, presenta su renuncia, al cargo y funciones asignado mediante la referida resolución, por motivos personales recientes, agradeciendo la confianza depositada en su persona;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/11/2015, mediante Memorandum N° 400-2015-GR.APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, aceptando la renuncia de la CPC. Roció Narváez Choquecahuana, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en este cargo y funciones, al Economista César Dante Alarcón Farfán;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA**, a partir de la fecha, de la CPC. Roció Narváez Choquecahuana, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Economista César Dante Alarcón Farfán, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, a la CPC. Roció Narváez Choquecahuana, que realice la entrega de cargo, al nuevo Director designado en el artículo segundo del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Interesados, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



*Manuscrita*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFTV/GR.  
AHZBI/DRAJ.